

Bogotá, marzo 18 de 2011

**Auto No. 0832**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 2643 del 12 de julio de 2010, modificado por Auto 3362 del 7 de septiembre de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto de perforación exploratoria denominado “Bloque LLA18”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare, presentado por LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, señalando la localización del proyecto en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	DATUM MAGNA SIRGAS - Bogotá	
	NORTE	ESTE
A	1119085,829	1302148,971
B	1124926,011	1301996,459
C	1135321,577	1300106,555
D	1139409,761	1301139,202
E	1139433,164	1305540,404
F	1139433,169	1305540,410
G	1139433,169	1322493,994
H	1139433,169	1331548,597
I	1128998,082	1331548,575
J	1128998,126	1314989,146
K	1119147,491	1314989,122
L	1119095,090	1304112,003

Area: 45.173.2482

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-29638 del 9 de marzo de 2011, el señor Javier Andrés Camacho, en calidad de representante legal de LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, presentó la solicitud de licencia ambiental para adelantar el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria LLA-18”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare, indicando que se encuentra enmarcado en las siguientes coordenadas:

Auto No. 0832

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

**TABLA 1. 1. COORDENADAS MAGNA SIRGAS AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA LLA-18**

PUNTO	PLANAS MAGNA BOGOTA		PLANAS MAGNA ESTE		GEOGRAFICAS MAGNA	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	1119085,829	1302148,971	1118382,715	969698,951	5° 40' 0,000" N	71° 21' 3,721" W
B	1124926,011	1301996,459	1124217,089	969576,932	5° 43' 9,929" N	71° 21' 7,776" W
C	1135321,577	1300106,555	1134610,930	967743,814	5° 48' 48,256" N	71° 22' 7,525" W
D	1139409,761	1301139,202	1138689,049	968797,046	5° 51' 1,030" N	71° 21' 33,356" W
E	1139433,164	1305540,404	1138688,946	973193,351	5° 51' 1,094" N	71° 19' 10,444" W
F	1139433,169	1305540,410	1138688,951	973193,357	5° 51' 1,094" N	71° 19' 10,444" W
G	1139433,169	1322493,994	1138598,515	990126,108	5° 50' 58,312" N	71° 10' 0,004" W
H	1139433,169	1331548,597	1138550,220	999168,618	5° 50' 56,765" N	71° 5' 6,055" W
I	1128998,082	1331548,575	1128129,455	999113,387	5° 45' 17,528" N	71° 5' 7,845" W
J	1128998,126	1314989,146	1128216,407	982575,556	5° 45' 20,281" N	71° 14' 5,359" W
K	1119147,491	1314989,122	1118377,948	982524,228	5° 40' 0,000" N	71° 14' 6,940" W
L	1119095,090	1304112,003	1118381,821	971659,795	5° 40' 0,000" N	71° 20' 0,000" W

Fuente: LOH ENERGY Sucursal Colombia. 2010

Que con la comunicación descrita anteriormente, el usuario allegó el comprobante de consignación correspondiente al pago realizado el 1 de febrero de 2011, por concepto de evaluación, por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$28.970.953.00) M/L, con número de referencia 151000611.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció en su artículo octavo que este Ministerio es competente para otorgar o negar la licencia ambiental para:

*“Los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”.*

Que revisada la solicitud y la documentación presentada por LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, se verificó que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo cual esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

## Auto No. 0832

### “Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 216 de 2003 determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso en su artículo segundo que este Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria LLA-18”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare, presentada por LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, el cual se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	PLANAS MAGNA BOGOTA		PLANAS MAGNA ESTE		GEOGRAFICAS MAGNA	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	1119085,829	1302148,971	1118382,715	969698,951	5° 40' 0,000" N	71° 21' 3,721" W
B	1124926,011	1301996,459	1124217,089	969576,932	5° 43' 9,929" N	71° 21' 7,776" W
C	1135321,577	1300106,555	1134610,930	967743,814	5° 48' 48,256" N	71° 22' 7,525" W
D	1139409,761	1301139,202	1138689,049	968797,046	5° 51' 1,030" N	71° 21' 33,356" W
E	1139433,164	1305540,404	1138688,946	973193,351	5° 51' 1,094" N	71° 19' 10,444" W
F	1139433,169	1305540,410	1138688,951	973193,357	5° 51' 1,094" N	71° 19' 10,444" W
G	1139433,169	1322493,994	1138598,515	990126,108	5° 50' 58,312" N	71° 10' 0,004" W
H	1139433,169	1331548,597	1138550,220	999168,618	5° 50' 56,765" N	71° 5' 6,055" W
I	1128998,082	1331548,575	1128129,455	999113,387	5° 45' 17,528" N	71° 5' 7,845" W
J	1128998,126	1314989,146	1128216,407	982575,556	5° 45' 20,281" N	71° 14' 5,359" W
K	1119147,491	1314989,122	1118377,948	982524,228	5° 40' 0,000" N	71° 14' 6,940" W
L	1119095,090	1304112,003	1118381,821	971659,795	5° 40' 0,000" N	71° 20' 0,000" W

Fuente: LOH ENERGY Sucursal Colombia. 2010

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Advertir a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

**Auto No. 0832**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**PARÁGRAFO.-** El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo, conformar el expediente 5305.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporiniquia, al municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializada**

Expediente: LAM5305, relacionado con NDA0700.  
Elaboró: Omar Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.